



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Prueba extraprocesal
Solicitante	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF
Radicado	05001-40-03-008- 2018-00573 -00
Asunto	Inadmite

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020., se deberá aportar prueba de que el poder otorgado a la abogada Luisa Fernanda Guzmán Álvarez fue enviado por medio del correo electrónico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.
2. Aportará el Certificado de Existencia y Representación legal de la Institución o el que haga sus veces.

De lo anterior, se remitirá en un escrito integrado de la demanda al correo judicial del Despacho.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

8

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d6287530822b5aae964b07eed79275122510ba42de0db1e5ae74e334d3e2434**
Documento generado en 09/07/2021 07:53:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>